

**ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS,
DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS**

Con las facultades que le confieren los artículos 13.22 y 13.23 al Comité de Adquisiciones y Servicios, 13.28 fracción II, 13.40 y 13.45, fracción XI del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 92 y 94, fracciones I y II de su Reglamento, se celebró el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de la Adjudicación Directa número AD-095/2013 correspondiente a la renta de dos autobuses de pasajeros, con el fin de transportar a los servidores judiciales de Toluca a Tlalnepantla, Toluca a Texcoco y viceversa, durante el periodo de febrero a Junio del ejercicio presupuestal 2013; solicitado por la Subdirección de Servicios Generales, a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada.

Origen de los recursos: Presupuesto 2013.

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 11:15 horas del día primero de febrero de dos mil trece, reunidos en las oficinas que ocupa el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, sitas en la calle de Nicolás Bravo Norte número 201, colonia Centro; se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios representados en este acto por su Presidente Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra; por el Área Jurídica Lic. Gerardo René Gómez Estrada; por el Área Financiera C.P. Martín Augusto Bernal Abarca; por la Secretaría Ejecutiva Lic. Estela Teresita Carranco Hernández; por la Secretaría Técnica C.P. Benjamín Anacleto Miranda; como Área Usaria la Subdirección de Servicios Generales, a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada y por parte del Órgano de Control Interno, M. en D. Lorenzo Hernández Morales, iniciando el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas como a continuación se indica:

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	PARTIDA QUE COTIZA	IMPORTE MÁS I.V.A
MARTUR, S.A. DE C.V.	C. CIRILO MARTÍNEZ CORIA	1 y 2	\$ 500,000.00

ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Como resultado del análisis de las condiciones comerciales propuestas por la empresa participante, el importe máximo de la adjudicación asciende a: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y se asignó de la siguiente forma:

OFERENTE ASIGNADO	NÚMERO DE PARTIDA	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO
MARTUR, S.A. DE C.V.	1 y 2	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La asignación de la adjudicación se basó entre otros, en los criterios que a continuación se marcan:

- | | | |
|--|--|--|
| ☐ Mejores condiciones comerciales | ☒ Satisfacción de características técnicas | ☒ Especialización del oferente |
| ☐ Mejor tiempo de entrega: | ☐ Marca requerida: | ☐ Suministro simultáneo. |
| ☒ Calidad requerida | ☐ Servicios adicionales ofrecidos sin costo: | ☒ Por paquete a un oferente |

**ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR EL OFERENTE**

La adjudicación se aceptó por el oferente en las condiciones derivadas del acto relativo, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento en sus términos y formalidades, tomando en cuenta las siguientes:

OBSERVACIONES

a) **Considerando:** Derivado del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado de México, en lo relacionado al proyecto "Administración y Desarrollo de Personal" que contempla entre otras estrategias, mantener y fomentar acciones permanentes de apoyo al personal, que le permiten acceder a mejores niveles de vida, se brinda el servicio de transporte público a los servidores judiciales que residen en la ciudad de Toluca y que diariamente viajan con fines laborales hacia las regiones de Tlalnepantla y Texcoco y viceversa, más sin embargo, nuestra institución solo cuenta con un autobús de pasajeros, el cual cubre la ruta de Toluca a Naucalpan, lo que hace necesario la contratación de otros dos autobuses para cubrir las rutas antes mencionadas, durante el primer semestre del actual ejercicio presupuestal 2013, esto a fin de apoyar al personal para que llegue de forma segura y puntual a su destino de trabajo. Aunado a esto, con el presente contrato se evitará fraccionar la contratación de este tipo de servicios, procurando no incurrir a lo establecido en el Art. 13.45 fracción XII párrafo segundo, del Libro Decimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.

b) **Solicitud:** La Subdirección de Servicios Generales, a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada, solicita la renta de dos autobuses de pasajeros, como se menciona a continuación:

Par.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	RENTA DE UN AUTOBÚS DE PASAJEROS PARA TRANSPORTAR A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE TOLUCA A TLALNEPANTLA Y VICEVERSA.	SERVICIO	10
2	RENTA DE UN AUTOBÚS DE PASAJEROS PARA TRANSPORTAR A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE TOLUCA A TEXCOCO Y VICEVERSA.	SERVICIO	10

c) **Justificación:** Para cumplir con el suministro referido, se invitó a la empresa especializada en el servicio de transporte empresarial y de turismo: Martur, S.A. de C.V., la cual cuenta con los recursos técnicos, financieros y demás para cumplir conforme a las características requeridas.

d) **Resultando:** Una vez analizada la propuesta técnica y económica presentada por la empresa participante y tomando en consideración el visto bueno por parte de la Subdirección de Servicios Generales, se propone la Adjudicación Directa a favor de la empresa: MARTUR, S.A. de C.V., dada la experiencia en el suministro de este tipo de servicios, la cual esta especializada y reconocida en su ramo con buena posición en su nicho de mercado regional.

e) **Duración del servicio:** Será por un período de cinco meses, contados a partir del primero de febrero al treinta de junio de dos mil trece.

f) **Cantidad mínima y máxima.-** La cantidad mínima de contrato para el suministro de los bienes se establece de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y la máxima de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.

f) **Lugar de prestación del servicio:** Para la ruta de Toluca-TEXCOCO la salida será del Edificio Central de Toluca al Edificio Central de Texcoco y viceversa, y para la ruta de Tlalnepantla la salida será de la Avenida Adolfo López Mateos con destino al Edificio Central de Tlalnepantla y viceversa.



g) **Forma de Pago:** Se liquidará dentro de los **veinte días hábiles** contados a partir de la entrega total de los servicios, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

h) Una vez realizado el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas, con las facultades que le confieren al Comité de Adquisiciones y Servicios, los artículos 13.22, 13.23, 13.28 fracción II, 13.40 y 13.45 fracción XI, del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 92 y 94 fracciones I y II, de su Reglamento, se procede a realizar la adjudicación directa en favor de la empresa: **MARTUR, S.A. de C.V.**

i) La empresa adjudicada si dejara de cumplir con las condiciones pactadas relativas a la presente adjudicación, acepta la aplicación de las sanciones económicas y administrativas que resulten procedentes del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

j) La empresa adjudicada se compromete a entregar los servicios conforme a lo descrito en la oferta técnica y económica presentada a esta Institución.

k) La empresa adjudicada se compromete a entregar una **garantía de cumplimiento de contrato**, la cual deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **diez por ciento (10%)** del importe máximo del contrato, antes del impuesto al valor agregado; dicha garantía deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con vigencia mínima de **seis meses**, mediante deposito en efectivo, cheque de caja, cheque certificado ó fianza.

l) La empresa adjudicada acepta expresamente que en caso de no entregar los servicios objeto de la adjudicación directa en la fecha promesa de entrega con las características y bajo las condiciones pactadas, se procederá a la cancelación del fallo por la Institución convocante, así como hacerse acreedor a las sanciones y penas que están establecidas en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

m) Se hace constar que en el presente acto se presentó el Representante de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México, M. en D. Lorenzo Hernández Morales con las facultades que le otorgan los artículos 13.22, 13.23 y 13.24 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como el 45, 46 y 47 de su Reglamento.

n) El representante del Área Usuaria el Subdirector de Servicios Generales; L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada, manifiesta en este acto que acepta lo ofertado técnica y económicamente por la empresa adjudicada.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto relativo, a las 12:00 horas del día primero de febrero de dos mil trece, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESIDENTE

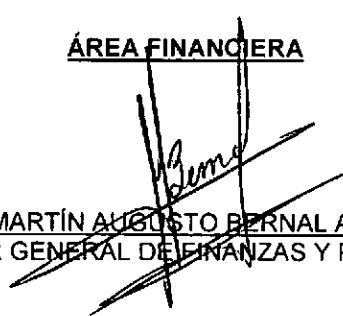
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ÁREA FINANCIERA


C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

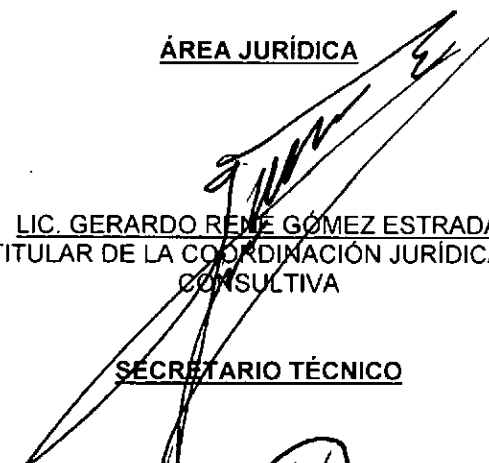
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO


M. EN D. LORENZO HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA

ÁREA USUARIA


L.A.E. EDGAR ADOLFO DÍAZ ESTRADA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

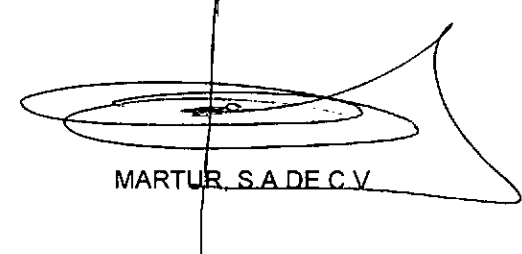
ÁREA JURÍDICA


LIC. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

SECRETARIO TÉCNICO


C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EMPRESA ASIGNADA


MARTUR, S.A. DE C.V.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENTA DE DOS AUTOBUSES DE PASAJEROS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **AD-095/2013**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA MARTUR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO CIRILO MARTÍNEZ CORIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA RENTA DE DOS AUTOBUSES DE PASAJEROS, CON EL FIN DE TRANSPORTAR A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE TOLUCA A TLALNEPANTLA, TOLUCA A TEXCOCO Y VICEVERSA, DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A JUNIO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2013, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA" ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **AD-095/2013**, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

SEGUNDA "LA PROVEEDORA"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (21,342), DEL VOLUMEN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (372), PAGINA VEINTISIETE, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO CINCO (5) DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **MAR 940729 V25**.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO CIRILO MARTÍNEZ CORIA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE (24,079), DEL LIBRO SEISCIENTOS DOCE (612), DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO AL SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y DE TURISMO, ASÍ COMO LO RELACIONADO AL GIRO.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS ESTATALES.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" LA RENTA DE DOS AUTOBUSES DE PASAJEROS, COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

PAR.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	RENTA DE UN AUTOBÚS DE PASAJEROS PARA TRANSPORTAR A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE TOLUCA A TLALNEPANTLA Y VICEVERSA.	SERVICIO	10
2	RENTA DE UN AUTOBÚS DE PASAJEROS PARA TRANSPORTAR A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE TOLUCA A TEXCOCO Y VICEVERSA.	SERVICIO	10

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-095/2013**, MISMA QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR UN PERÍODO DE CINCO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

CUARTA.- CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE LA CANTIDAD MÍNIMA DE CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE ESTABLECE DE **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA MÁXIMA DE **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS: PARA LA RUTA DE TOLUCA-TEXCOCO LA SALIDA SERÁ DEL EDIFICIO CENTRAL DE TOLUCA AL EDIFICIO CENTRAL DE TEXCOCO Y VICEVERSA, Y PARA LA RUTA DE TLALNEPANTLA LA SALIDA SERÁ DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS CON DESTINO AL EDIFICIO CENTRAL DE TLALNEPANTLA Y VICEVERSA.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, EN LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; O

QUE "LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "LA PROVEEDORA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A) LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.



B) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS TREINTA DÍAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO "LA PROVEEDORA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLA.

DÉCIMA.- RECISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE A SU JUICIO, EXISTA INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ESTABLECEN POR ACUERDO MUTUO, QUE EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AL TÉRMINO DEL MISMO, SIN QUE SEA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO POR ESCRITO, DE UNA A OTRA.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL CONTRATANTE", NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"LA PROVEEDORA", BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO SAN LUCAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52172.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

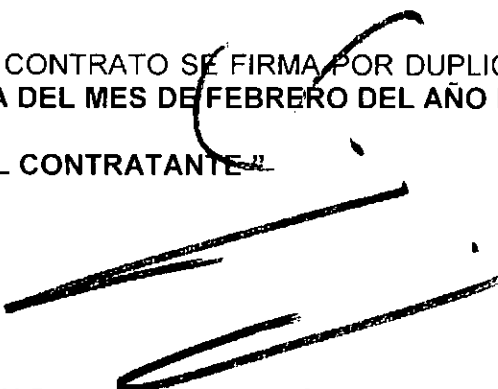
"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO,
A LOS SEIS DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"EL CONTRATANTE"

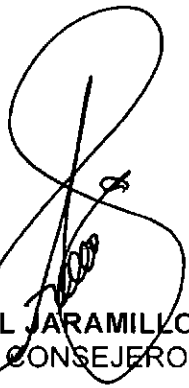
"LA PROVEEDORA"

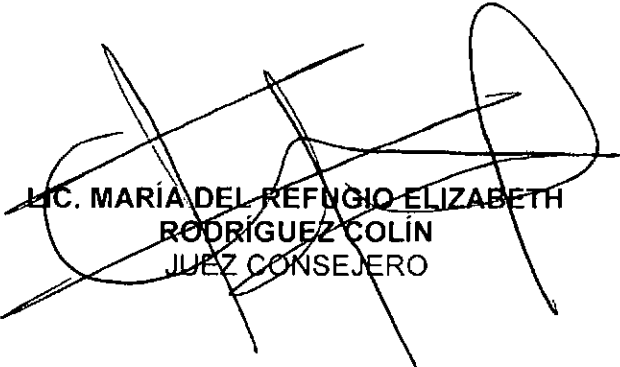

MGDO. M EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO


CIUDADANO CIRILO MARTÍNEZ CORIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MARTUR S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA


LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO


LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO



